



Código ético

v.3 FEBRERO 2025

VERSIÓN:	3.0
FECHA DE LA VERSIÓN:	28/01/2025
PROPIETARIO:	Teodoro Franch Zabala
APROBADO POR:	Consejo de Administración
NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD:	Externo

1. Introducción.....	3
1.1 Objeto.....	3
1.2 Ámbito de aplicación	3
2. Normativa aplicable.....	4
2.1 Normas generales.....	4
2.2 Normas éticas específicas y prácticas comerciales justas	7
3. Principios y deberes éticos con terceros	11
3.1 Compromiso con sus profesionales.....	11
3.2 Compromiso con los clientes	13
3.3 Compromiso con sus proveedores	13
3.4 Compromiso con la administración pública	14
4. Implementación y seguimiento del código ético	15
4.1 Los responsables de cumplimiento	15
4.2 Canal de denuncias	15
4.3 Aceptación y cumplimiento	16
4.4 Capacitación y conocimiento	16
4.5 Vulneraciones del Código.....	16
4.6 Exenciones del cumplimiento del Código	17
4.7 Vigencia	17

1. Introducción

1.1 Objeto

El objetivo del Código es establecer los valores que deben guiar el comportamiento de Lavola 1981, S.A.U. (en adelante “Anthesis” o “la Compañía”), de los profesionales que la forman, y el de terceros con los que se relaciona. Este Código se configura como el marco de referencia que recoge las normas éticas y de conducta que se aplicarán a la gestión de los negocios y actividades empresariales de Anthesis, sin perjuicio del cumplimiento de la correspondiente legislación aplicable y las condiciones contractuales.

Se busca consolidar una cultura empresarial ética, íntegra y transparente aceptada por todos sus profesionales, proveedores y terceros con quienes mantiene relación, que oriente las relaciones entre la plantilla, las actuaciones de ésta con clientes, accionistas, proveedores y colaboradores externos, y las relaciones con las instituciones públicas y privadas y con la sociedad en general.

1.2 Ámbito de aplicación

El presente Código es de aplicación y obligado cumplimiento por todos los profesionales de Anthesis, proveedores y otros terceros que presten servicios para Anthesis o que, de cualquier forma, actúen por cuenta de Anthesis, como agentes o empresas subcontratadas, y con independencia, todos ellos, del territorio en el que desarrollen su actividad.

Asimismo, Anthesis promoverá la adopción de los principios y pautas de conducta de este Código en todas aquellas empresas en las que pudiera participar.

El Código tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, sociales y económicas de los distintos países en los que la organización pueda operar o mantener relaciones comerciales.

Hay que tener en cuenta que los criterios y principios recogidos en este Código no contemplan todas las situaciones o circunstancias con las que profesionales y colaboradores puedan encontrarse. Sin embargo, este Código establece unas pautas generales de conducta destinadas a orientar su actuación en el ejercicio de su actividad profesional.

2. Normativa aplicable

2.1 Normas generales

2.1.1 Cumplimiento del código

Anthesis se compromete a facilitar toda la información relativa al presente Código para que todas las personas que la integran, o bien colaboren, puedan:

- Cumplir con todas las cláusulas del Código que les sean de aplicación y formular preguntas en caso de tener incertidumbre sobre sus responsabilidades.
- Reportar las violaciones al Código, mediante los mecanismos que se establecen en el mismo.
- En caso de que se les solicite, brindar asistencia a las auditorías de cumplimiento del Código.

Los profesionales tendrán que conocer y respetar la normativa interna de la organización. Se trata de normas específicas que pueden ir más allá de los requisitos establecidos en la ley y que no entrarán en ningún caso en conflicto con la legislación vigente.

2.1.2 Cumplimiento de la legislación vigente

Anthesis, en todo momento, se compromete a respetar de forma rigurosa, la legislación vigente que le es de aplicación, como la que se apruebe con posterioridad.

Las personas que integran Anthesis deberán cumplir estrictamente con la legalidad vigente en la jurisdicción en la que desarrolle su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones de este Código ético, las demás normas del Sistema de Compliance y las políticas y los procedimientos básicos que regulan la actividad de la sociedad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por Anthesis en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países o de los territorios en los que ejerzan su actividad.

Es el compromiso de Anthesis proporcionar a las personas que la integran la formación necesaria para este cumplimiento y fomentar una cultura de participación interna que fomente y facilite la comunicación de aquellos hechos y conductas que se perciba que chocan con este compromiso.

Así, las personas deberán comunicar, a través del canal interno de denuncias previsto en la Política de Prevención de Delitos y Política del Canal Interno de Denuncias y Protección del Informante establecido por Anthesis, cualquier hecho del que tuvieran conocimiento que pudiera constituir una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley o a las Políticas de Anthesis. Esta obligación incluye, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea, todo ello sin perjuicio de que puedan dirigirse sus denuncias o informaciones a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.

2.1.3 Protección del medio ambiente

Anthesis, vinculada al medio ambiente desde su nacimiento hasta su situación actual de líder en activación de la sostenibilidad, se implica en nombre propio y, con el ejercicio de su actividad en el mercado, frente al mundo, en el desarrollo de una transición energética real y global basada en el impulso de la descarbonización de la economía y la prevención de la contaminación, contribuyendo a reducir gradualmente la intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero. Anthesis entiende la preservación y el respeto al medio ambiente como uno de los pilares básicos de su actuación.

Este compromiso se manifiesta a través de buenas prácticas ambientales en todas sus actividades, previniendo y minimizando los impactos adversos y ayudando a la conservación de los recursos naturales.

Así, Anthesis desarrolla su actividad desde la implicación en el respeto y la protección al medioambiente, cumpliendo y con el compromiso de superar los estándares establecidos en la normativa medioambiental aplicable en cada momento, minimizando el impacto que sus actividades puedan tener sobre este y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección tanto para sí como para sus clientes.

En sus relaciones con proveedores, contratistas y colaboradores, Anthesis transmitirá estos principios y exigirá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos ambientales que puedan ser aplicables en todo momento.

2.1.4 Respeto por los derechos humanos y laborales

Anthesis y todos sus colaboradores se comprometen a respetar los derechos humanos y libertades públicas reconocidas, entre otras, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas y la Declaración Tripartita de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Naciones Unidas, (en concreto ODS 5 sobre igualdad de género y ODS 10 sobre las desigualdades dentro de los países y entre estos), así como las normas, convenios y documentos que los puedan modificar, complementar o sustituir. Este compromiso conforma la base ética y moral de la actividad de la organización, permitiendo una relación íntegra con las personas y la sociedad.

En aplicación convencida de lo anterior, Anthesis no contribuirá a la vulneración de los derechos humanos ni laborales a través de sus acciones, las de sus colaboradores, o las de terceros que puedan causar perjuicio sobre los mismos.

En particularmente, Anthesis manifiesta su total rechazo al trabajo infantil, al trabajo forzoso u obligatorio y a cualquier forma de esclavitud moderna, velando y promoviendo la eliminación de este tipo de situaciones en su cadena de valor, y se compromete a respetar la libertad de asociación y la negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, la no discriminación por ninguna condición o característica, los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad, así como a favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales.

2.1.5 Comunicación transparente

Las comunicaciones que emanan de Anthesis garantizan el derecho a la información, asegurando que la información sobre las actuaciones relevantes, su operaciones, transacciones y planes de negocio es transparente, veraz, adecuada, fiable y honesta. Deslindar la información sujeta a confidencialidad, ya sea de Anthesis, de sus clientes, proveedores o terceros, no sólo es compatible con la transparencia, sino que es una consecuencia directa del ejercicio responsable de la misma. Por consiguiente, en cada caso se debe examinar la naturaleza de las informaciones, la necesidad de consentimiento expreso para divulgarlas, y la obtención de este.

El principio básico de cualquier comunicación pública en nombre de Anthesis es la transparencia en la información, que debe regir la actuación de sus administradores y profesionales. Esta comunicación se realizará con precisión y responsabilidad y siempre con el consentimiento expreso para realizarla, se canalizará a través de Marketing y Comunicación Externa y se evitarán en todo momento comentarios personales que puedan ser entendidos como propios de la empresa.

La falta de honestidad en la comunicación de la información en cualquiera de sus formas (entre otras, información incorrecta, equívoca, que genere confusión, etc.), tanto dentro del perímetro de Anthesis como hacia el exterior, contraviene este Código ético.

2.1.6 Protección y uso personal de los bienes de Anthesis

Anthesis se compromete a poner a disposición de las personas trabajadoras los recursos, los medios, el material y las formaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de su actividad.

Por su parte, el personal de Anthesis, así como las personas que, aunque no sean trabajadoras de esta les sea aplicable este Código, tienen la responsabilidad de:

- Hacer un uso responsable de los recursos u medios que se ponen a su disposición y a destinarnos de forma exclusiva a su actividad profesional en interés de Anthesis y, en su caso, Anthesis Group y no para propósitos particulares.
- Proteger y salvaguardar los activos de Anthesis de su pérdida, hurto, mal uso y desperdicio.
- Evitar actividades y gastos superfluos que disminuyan la creación de valor de Anthesis.

Se consideran activos de Anthesis aquellos que pone a disposición de sus empleados para facilitar el correcto desarrollo de las tareas propias de su puesto de trabajo (teléfonos, ordenadores, herramientas, programas, sistemas informáticos, vehículos, etc.). También se consideran bienes de Anthesis los documentos (entre otros, presentaciones, manuales, vídeos, estudios, evaluaciones, proyectos e informes), tanto en formato papel como digital, que se hayan generado durante el desarrollo de las tareas asignadas. Con respecto de estos:

- Anthesis es titular de la propiedad de los bienes materiales y de la propiedad intelectual y derechos de uso y explotación de programas, sistemas informáticos y documentos y demás obras creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por las personas que la integran.

- Las personas trabajadoras de Anthesis mantendrán la confidencialidad respecto de esos derechos, licencias, sistemas y conocimientos de los que Anthesis sea propietaria o titular de los derechos de su explotación o uso.

Una vez extinguida la relación laboral (o de colaboración) entre la persona trabajadora y Anthesis, el primero deberá devolver a la empresa todos aquellos documentos, dispositivos, herramientas u otros, que recibió y ha estado utilizando para la realización de sus tareas.

2.2 Normas éticas específicas y prácticas comerciales justas

2.2.1 Lucha contra la corrupción

Anthesis se compromete a realizar negocios con integridad, evitando y persiguiendo cualquier forma de corrupción o cohecho, cumpliendo con la normativa anticorrupción aplicable.

Por medio de este código ético refrenda firmemente su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como marco integrador de sus actuaciones con las personas de Anthesis, sus clientes, proveedores y demás agentes con que se relaciona, en concreto con el objetivo dieciséis, que fija entre sus metas la lucha contra la corrupción en todas sus formas.

La corrupción en los negocios puede incluir una amplia variedad de actividades como: el ofrecimiento, recepción o aceptación de beneficios, ventajas no justificadas, la falsificación de registros, la creación de reclamaciones de beneficios falsas, la asignación de un negocio a una persona o empresa en particular y la apropiación ilícita de los bienes de Anthesis para beneficio personal. Por otro lado, el soborno o cohecho puede adoptar diferentes formas como: pagos en efectivo, ofrecimientos o promesas a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública (legislativo, administrativo o judicial).

Todas las personas que integran Anthesis se comprometen ajustar su conducta a los criterios de integridad y rectitud, de modo que se comprometen a:

- No participar en actividades fraudulentas en el transcurso de su trabajo.
- No ofrecer ni tolerar beneficios o ventajas efectuadas por otras personas, en el desarrollo de sus tareas en Anthesis.
- No realizar ninguna acción que pueda llevar a la contribución o financiación de cualquier actuación calificada por la ley como delictiva.
- Asegurar que los bienes de Anthesis se utilicen únicamente con fines comerciales legítimos y que todos los contratos de bienes y servicios se celebren con una tasa que refleje las condiciones razonables del mercado.

Todas las personas que integran Anthesis deben cumplir con las disposiciones legales aplicables y prestar especial atención a aquellos supuestos en los que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se mantienen relaciones comerciales. Se prestará especial atención a supuestos como, por ejemplo: pagos que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados a/o por terceros no mencionados en el contrato, ofrecimientos a

autoridades, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o pagos a entidades en las que no sea posible identificar a los socios o últimos beneficiarios.

Es obligación de las personas que integran Anthesis informar al Compliance Officer o Legal Manager acerca de cualquier hecho o conducta que consideren contraria a los principios y contenido de este Código Ético y de las demás Políticas de Anthesis.

2.2.2 Los conflictos de interés

Las personas trabajadoras de Anthesis deben evitar las situaciones en las que los intereses personales entren en conflicto con los de la organización. Un conflicto de interés se produce cuando los intereses personales de una persona trabajadora o los intereses de un tercero compiten directa o indirectamente, con los de Anthesis.

Las actividades de familiares y las relaciones con personas cercanas y con sociedades o entidades en que tengan participación o control según establezca la ley, o perciban cualquier tipo de retribución también pueden dar lugar a conflictos de intereses. En este sentido, no debe utilizarse nuestra posición dentro de la organización en beneficio personal, ni para beneficiar a familiares ni tercera personas, absteniéndose de participar en decisiones que puedan involucrar a un familiar directo de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Esta definición incluye:

- Cónyuge de la persona trabajadora o la persona con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos de la persona trabajadora o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
- Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de la persona trabajadora.
- Las sociedades o entidades en las que la persona trabajadora, o alguna de las personas a él vinculadas, directamente o a través de persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
- Las sociedades o entidades en las que la persona trabajadora, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Las personas trabajadoras de Anthesis están obligadas a comunicar cuanto antes los conflictos de interés reales o potenciales en que puedan incurrir, así como su intención de aceptar cualquier trabajo, actividad remunerada complementaria o cargo público, con carácter previo a la realización de la operación, conclusión del contrato o aceptación de trabajo, encargo o cargo de que se trate. Para ello enviarán una comunicación por escrito al superior jerárquico o al legal manager o al Compliance Officer.

El Compliance Officer evaluará la situación, en coordinación con la dirección responsable y, en su caso con la Dirección de Personas para la adopción de las decisiones oportunas, aconsejando sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia, de ser necesarias. En caso de existir personas

afectadas por el conflicto que pertenezcan a la Dirección de Personas o asignadas al Compliance Officer, deberán abstenerse de participar en su resolución.

En caso de un posible conflicto de interés, la persona afectada deberá informar a la persona Responsable de Cumplimiento para resolver la situación de la forma más justa y transparente, por ambas partes.

2.2.3 Regalos, obsequios y favores

Las personas trabajadoras de Anthesis evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de beneficio procedente de clientes ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad del profesional de Anthesis. Así, no podrán ofrecer ni aceptar regalos, obsequios, remuneraciones y/o favores en el desarrollo de su actividad.

Sólo con carácter excepcional se podrán aceptar u ofrecer regalos/obsequios si estos reúnen las siguientes características:

- Valor económico irrelevante o simbólico,
- Corresponden a signos de cortesía o cuidados comerciales usuales.
- Que no estén prohibidas por la ley, Políticas adoptadas por Anthesis o prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Se rechazará cualquier invitación, regalo o favor que, por su frecuencia, excepcionalidad, características o circunstancias, pueda ser interpretado como voluntad de influir en el criterio imparcial del receptor.

2.2.4 Veracidad y mantenimiento de los registros de Anthesis

Los libros y registros de Anthesis deben reflejar cuidadosamente todas las transacciones de la entidad, con el objetivo de elaborar unos estados financieros precisos.

Las personas encargadas de la preparación de los estados financieros registrarán los activos y pasivos de la empresa de acuerdo con la normatividad vigente, y velarán por que la información registrada sea precisa, adecuada y veraz. En este sentido, las personas encargadas de su preparación deberían comparar los activos existentes a intervalos de tiempo razonables y tomar las medidas oportunas para detectar cualquier desviación.

2.2.5 Prácticas de competencia desleal

Anthesis, se compromete a cumplir con las leyes de todos los países en que opera que prohíban las restricciones comerciales, las prácticas injustas o el abuso de poder económico.

Se prohíben los comportamientos comerciales destinados a desplazarse a otra empresa del sector mediante influencias, difusión de información falseada o tendenciosa u otras acciones de este tipo.

2.2.6 Gestión de la información

Revelar información no pública que sea titularidad de Anthesis, ya sea de uso interno, como confidencial o secreta, o usarla para fines particulares, contraviene este Código ético. Las personas trabajadoras de Anthesis tienen el deber de guardar confidencialidad sobre datos y/o información no pública que conozcan como consecuencia del trabajo que desarrollean o que han desarrollado en la entidad. De forma no exhaustiva, consideramos información confidencial o reservada, la siguiente:

- Datos de carácter personal: empleados, clientes, colaboradores, proveedores, etc.
- Secretos empresariales y Derechos de propiedad intelectual e industrial: Planes de negocio, proyectos de ingeniería y fabricación, diseños.

Ante cualquier duda sobre el carácter de la información, las personas trabajadoras deben considerarla como reservada mientras no se les indique lo contrario, pudiendo en todo momento obtener el respaldo del departamento legal.

Salvo que así lo exija la ley, resolución judicial o administrativa o una autorización expresa de la Dirección de la empresa, las personas de Anthesis no desvelarán la información confidencial ni permitirán su divulgación. Las obligaciones de confidencialidad forman parte del contrato de trabajo y persisten una vez finalizada la relación laboral.

De la misma forma que con la información propia, Anthesis se compromete a respetar la información confidencial que pertenece a terceros. En este sentido, toda información confidencial compartida con un tercero estará sujeta a la firma de un acuerdo de confidencialidad.

Por lo que se refiere al plagio, ésta es una práctica contraria a los principios de Anthesis y no está permitida a ningún profesional. En todo caso siempre será obligatorio reconocer con las citas pertinentes cualquier parte de la obra que pueda ser ajena.

3. Principios y deberes éticos con terceros

3.1 Compromiso con sus profesionales

3.1.1 Relaciones interpersonales

La no discriminación y el trato digno son esenciales para contar con un ambiente de trabajo estimulante y productivo, así como establecer relaciones positivas y de confianza. En este sentido, Anthesis se compromete a promover un ambiente abierto y participativo en el puesto de trabajo, respetando a todas las personas con las que se relaciona.

Las relaciones personales entre las personas trabajadoras de Anthesis deben estar basadas en el respeto, el trato justo y la colaboración mutua. Anthesis rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas y dispone de políticas al respecto.

3.1.2 Igualdad y conciliación

Anthesis está comprometida a proporcionar un trato igualitario y justo a su plantilla. Así pues, fomenta el principio de igualdad de oportunidad y no acepta ningún tipo de discriminación por razón de condiciones personales, físicas o sociales como el sexo, el origen, la edad, el estado civil o la ideología, entre otros.

Sin embargo, fomenta este trato igualitario en los procesos de selección, gestión y desarrollo de las personas, tomando las decisiones en base a los requerimientos del puesto a cubrir, a la adecuación del perfil ya los méritos de la persona empleada o candidata.

Por su parte, Anthesis respeta la vida personal y familiar de las personas que la integran, y en este sentido, promueve los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales y adopta acciones que facilitan su equilibrio mediante horarios flexibles o permisos, entre otros.

3.1.3 Seguridad y Salud en el Trabajo

Anthesis promueve a todos los niveles de la organización, su política de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente.

Las personas trabajadoras de Anthesis tendrán especial atención a las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y/o minimizar los riesgos laborales detectados en las evaluaciones de riesgos que, de forma periódica, realiza la organización en cada puesto de trabajo. Asimismo, velarán por su propia seguridad y la de otros empleados, clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

3.1.4 Derecho a la intimidad y protección de datos

Anthesis respeta el derecho a la intimidad de las personas que la integran, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere al tratamiento de sus datos personales.

En cumplimiento de la normativa europea y estatal en protección de datos, Anthesis gestiona los datos de carácter personal de sus personas trabajadoras a través del departamento de Personas. Todas las personas de la entidad podrán ejercitar los derechos previstos en la normativa en relación con sus datos personales mediante la dirección electrónica lopd@anthesisgroup.com.

Anthesis utilizará los datos personales de las personas que la integran para las tareas propias del departamento de Personas, manteniendo siempre el más alto nivel de confidencialidad, sin que en ningún caso se traten los datos personales de las personas para fines distintos de los previstos legal o contractualmente, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Las personas que por sus funciones accedan a datos personales de otras personas de Anthesis, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

Para garantizar que los datos están siempre actualizados, es imprescindible el compromiso de todas las personas comunicar al departamento de Personas, con la mayor celeridad posible, cualquier cambio en sus datos personales, como el domicilio, el estado civil, el número de teléfono, etc.

3.1.5 Selección, contratación y evaluación

Anthesis asume el compromiso de implementar el más objetivo programa de selección y contratación, asegurando que la selección se realiza atendiendo exclusivamente a criterios objetivos e imparciales de mérito y capacidad evitando interferencias en los procesos de selección. A tal efecto, velará por evitar que en el proceso participen directamente profesionales que sean familiares o que tengan una vinculación personal análoga con las personas participantes, por asegurar que se incluya a los candidatos que se ajusten al perfil de conocimientos, aptitudes, habilidades y competencias requeridos para los diferentes puestos de trabajo, y también por garantizar la igualdad de trato durante todo el proceso.

Las personas integrantes de Anthesis participarán, en su caso, en la definición de sus objetivos y participarán y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen, la cual deberá ser objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectiva.

3.1.6 Diversidad e inclusión y prevención del acoso y la discriminación

Anthesis vela por la creación de un entorno laboral justo y respetuoso con todas las personas. A tal fin, asume los principios de diversidad e inclusión y de prevención del acoso y adoptarán las medidas que resulten necesarias para:

- Impulsar la diversidad y la inclusión de todas las personas trabajadoras de las sociedades del Grupo,
- Promover la igualdad de oportunidades, independientemente de cualquier condición particular, y la equidad en el trato a todas las personas.
- Erradicar, prevenir y combatir cualquier comportamiento que pueda ser calificado como acoso en todas sus formas o como discriminación de cualquier naturaleza.

3.2 Compromiso con los clientes

La relación con clientes es una responsabilidad compartida entre todos las personas trabajadoras y colaboradores de Anthesis, a través de un comportamiento íntegro, profesional y de mutuo respeto, que perpetúe una relación a largo plazo, basada en la confianza.

Así pues, basándonos en el principio de integridad, Anthesis se compromete a:

- Mantener un elevado nivel de calidad y competencia técnica en la prestación del servicio, aceptando únicamente aquellos trabajos por los que se tenga plena capacidad y se pueda garantizar su calidad.
- Actuar con independencia, entendida como integridad y objetividad y evitando todo tipo de conflicto de intereses en la realización del trabajo.
- Identificar claramente las necesidades del cliente ofreciéndoles lo acordado en relación con la calidad, plazo y precio con el objetivo de ser correspondido en el pago, forma y condiciones aceptadas.
- Favorecer el diálogo como fórmula de entendimiento con el cliente.
- Respetar la privacidad de las comunicaciones y proteger los datos de los clientes según la legislación vigente.

En relación con el último punto, Anthesis garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no cederlos a terceros, salvo los casos de consentimiento expreso del cliente o por imperativo legal. La recogida, gestión y utilización de estos datos se realizará con total confidencialidad, garantizando el derecho a la intimidad y cumpliendo con la legislación vigente en materia de protección de datos.

3.3 Compromiso con sus proveedores

Anthesis entiende que sus contratistas, proveedores, socios y empresas colaboradoras son grupos esenciales para su crecimiento, mejora de la calidad de servicio y la consecución de sus objetivos. Por este motivo, trabajar para establecer con ellos relaciones basadas en la veracidad de la información proporcionada en ambas direcciones, la confianza, el beneficio mutuo y el respeto a la libre competencia.

En consecuencia, los procesos de selección de proveedores atenderán a criterios de calidad, objetividad e imparcialidad y evitarán cualquier conflicto de intereses, siguiendo en todo momento el procedimiento redactado y aprobado por Anthesis, donde se garantiza la igualdad de oportunidades y equidad entre todos los proveedores.

Anthesis se compromete a trabajar activamente para trasladar su compromiso con los principios éticos a toda su cadena de suministro. A tal efecto, se compromete a realizar compras a proveedores homologados, examinando su adecuación a prácticas sociales, laborales, de seguridad y salud, ambientales y éticas aceptables, que deberán cumplir con las políticas de Anthesis y Anthesis Group relativas al cumplimiento normativo que incluyen la lucha contra el fraude y la corrupción, el blanqueo

de capitales, los derechos humanos y laborales entre los que se halla cualquier forma de esclavitud moderna.

Anthesis garantizará la confidencialidad de los datos y propuestas de sus proveedores, respecto a precios o condiciones de los servicios ofrecidos, comprometiéndose a no cederlos a terceros, salvo los casos de consentimiento expreso del proveedor o por imperativo legal. En el mismo sentido, los proveedores y los integrantes de sus organizaciones deberán adoptar medidas de seguridad suficientes como para proteger y salvaguardar la información no pública titularidad de Anthesis. A tal efecto, con carácter general, la información proporcionada al proveedor por Anthesis, con carácter general tendrá la consideración de confidencial.

3.4 Compromiso con la administración pública

Las relaciones de Anthesis con las administraciones públicas estarán guiadas por el respeto institucional y se desarrollarán bajo los principios de cooperación y transparencia, actuando con responsabilidad y colaborando positivamente con sus fines.

En este sentido, la organización no interfiere ni participa en los procesos políticos del ámbito territorial en el que desarrolla sus actividades, así como tampoco financia, de forma directa o indirecta, a partidos políticos ni a sus representantes o candidatos, ni patrocina congresos o fiestas cuyo objetivo sea la propaganda política.

No está permitida ninguna actuación o decisión que busque influir en las decisiones de los funcionarios mediante regalos, donaciones o prebendas de cualquier tipo a organismos, autoridades, administraciones públicas o partidos políticos, entre otros.

4. Implementación y seguimiento del código ético

4.1 Los responsables de cumplimiento

El Responsable de Cumplimiento (Compliance Officer) es la persona encargada de velar por el cumplimiento del presente Código. Esta persona tendrá la potestad de intervenir en conflictos o situaciones de incertidumbre que se produzcan en la organización y que estén relacionadas con cuestiones éticas. Además, podrá asesorar a la Dirección General en el estudio y las posibles sanciones de comportamientos y acciones que sean contrarias al Código.

Las principales responsabilidades del Compliance Officer son:

- Impulsar la cultura ética en la organización.
- Proporcionar a los profesionales de Anthesis, información relativa al Código y a su aplicación.
- Recibir, gestionar y resolver las consultas relativas a comportamientos no éticos.
- Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas con el Código.
- Recibir y gestionar las vulneraciones vinculadas al Código, elaborando el correspondiente informe por la Dirección General, con propuestas de resolución.
- Comunicar a los afectados la resolución tomada.

4.2 Canal de denuncias

Anthesis se compromete a promover los más altos estándares de apertura, integridad y responsabilidad puesto que está interesada en que las conductas indebidas se traten de manera efectiva. A tal efecto, junto los canales de comunicación informales con responsables y supervisores de cada persona, acceso al Legal Manager o al Compliance Officer, habilita los siguientes canales que las personas trabajadoras de Anthesis pueden usar indistintamente:

- En el espacio de Personas del SharePoint interno, este para personas trabajadoras de Anthesis, (<https://anthesisllc.sharepoint.com/sites/Resources-HumanResourcesHRTeamESP>), y
- En la web corporativa, que además están abiertos a cualquier persona que tenga cualquier persona que tenga relación con Anthesis (<https://www.anthesisgroup.com/ca/canal-etico-de-denuncias/>, y <https://www.anthesisgroup.com/es/canal-etico-de-denuncias/>)

A través de ellos cualquier persona interesada pueda, con total garantía de confidencialidad y, si así lo manifiesta, de anonimato;

- a) interponer una consulta o demanda sobre este Código, otras Políticas;
- b) comunicar algún comportamiento o acción poco ético del que ha tenido conocimiento.

En caso de que se interponga una denuncia, la identidad de la persona tiene carácter confidencial, y no podrá ser desvelada sin su previo consentimiento. Anthesis se compromete a no tomar, ni permitir que se tome cualquier tipo de represalia, sea directa o indirecta, contra las personas trabajadoras, clientes, proveedores u otras personas que tengan relación con Anthesis que hayan puesto de manifiesto un

hecho constitutivo de ser estudiado por el Responsable de Cumplimiento, con independencia de su resultado, siempre que haya sido de buena fe y sin ánimo de obtener un beneficio personal.

4.3 Aceptación y cumplimiento

Anthesis comunicará y difundirá entre toda su plantilla, proveedores, contratistas y colaboradores, el contenido de este Código. Todas las personas que se incorporen a la plantilla de Anthesis tendrán acceso a este código. Mediante la firma del contrato laboral o a través del acuse de recibo de este, la persona aceptará expresamente los principios y normas de actuación.

Es responsabilidad de todas las personas integrantes de Anthesis garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones de este Código. Por tanto, es obligación de cualquier persona que entienda o que haya conocido la existencia de una conducta irregular o cualquier incumplimiento de las normas establecidas en el Código, reportar inmediatamente al Compliance Officer mediante los canales establecidos a tal efecto.

Nadie está autorizado a solicitar a ninguna persona de Anthesis que contravenga lo que establece el Código. En este sentido, ninguna persona trabajadora podrá justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o al desconocimiento de este.

4.4 Capacitación y conocimiento

Anthesis asume el compromiso de proporcionar formación y fomentar la comunicación interna para asegurar que todos sus profesionales conozcan y comprendan sus responsabilidades en virtud del Código, y de actualizar la formación e informar de cualquier modificación o actualización sustancial.

4.5 Vulneraciones del Código

4.5.1 Investigación de las comunicaciones de presuntas vulneraciones del Código

La persona Responsable de Cumplimiento, en caso de recibir una denuncia realizada, iniciará un procedimiento de investigación donde se podrán adoptar las siguientes medidas:

- Entrevistas personales con las personas afectadas del presunto incumplimiento.
- Petición de informes o documentos en los departamentos de Anthesis afectados.
- Petición de pruebas técnicas (por ejemplo, informáticas) con profesionales internos o externos.
- En caso necesario, acompañamiento de un experto en la materia, ya sea interno o externo.

Con el objetivo de salvaguardar la objetividad de la investigación, la información y los documentos relacionados con ella, se mantendrán en la más estricta confidencialidad. La información sólo será revelada en caso de existir un requerimiento legal.

Una vez finalizada la investigación, la persona Responsable de Cumplimiento realizará un informe de conclusión que contenga las decisiones y recomendaciones que se hayan adoptado. Este informe se elevará a la Dirección General para su adopción formal.

4.5.2 Medidas disciplinarias

En caso de que se confirme una vulneración del presente Código, se tomarán las medidas adecuadas, teniendo en cuenta la gravedad y el impacto de los hechos. En todo momento, la persona Responsable de Cumplimiento velará por la proporcionalidad de estas medidas, rigiéndose por la legislación vigente.

4.5.3 Protección contra represalias

Anthesis no tolerará represalias de ningún tipo contra aquellas:

- Personas que actúen de buena fe al reportar una presunta violación en el Código o una situación que pudiera crear una posible violación del mismo.
- Personas que cooperen con la investigación de una presunta violación en el Código o de una situación que pudiera crear una posible vulneración de este.

Quien utilice su posición o poder jerárquico, para influenciar o modificar cualquier acto destinado a investigar un comportamiento previamente denunciado, podrá quedar sujeto a medidas disciplinarias.

4.6 Exenciones del cumplimiento del Código

La exención del cumplimiento de cualquier disposición del Código se otorgará únicamente en circunstancias excepcionales y motivadas, y siempre con aprobación expresa de la Dirección General o del Consejo de Administración.

4.7 Vigencia

El presente Código entrará en vigor el día de su publicación para todas las personas trabajadoras de Anthesis y estará vigente hasta que se apruebe su derogación.

Rambla de Catalunya, 6, pral.

08007 **Barcelona**

Av. de Roma, 252

08560 **Manlleu** - Barcelona

Gran Vía, 63, 3º derecha

28013 **Madrid**

T +34 938 515 055

hola@anthesisgroup.com

www.anthesisgroup.com

